



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 186
RADICADO N° 2015-00414-00

Respecto del escrito de transacción presentado por el apoderado de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C. G. del P., se corre traslado por el término de 3 días.

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia...Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a éste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días”.

Una vez vencido el término de traslado, sin que se emita pronunciamiento alguno, se procederá a continuar con lo que corresponde.

De otro lado, teniendo en cuenta que dentro del término legal no se presentó objeción a la liquidación del crédito aportada el 4 de marzo de 2.020, se le imparte aprobación de conformidad al Art. 446 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

GUSTAVO ALBERTO MEJIA VARGAS
ABOGADO

Medellín 9 de julio 2020

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E.S.D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA
DEMANDADO : SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTIERREZ
RADICADO : 2015- 00414

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACION PROCESO POR ACUERDO
ECONOMICO TRANZADO POR LAS PARTES

GUSTAVO ALBERTO MEJIA VARGAS, apoderado judicial de la DEMANDANTE en el proceso ejecutivo de la referencia, adjunto al presente, Contrato de transacción, que pongo a consideración del despacho, con la cual dan por terminado el proceso, por ello solicito con todo respeto:

1. Ordene a quién corresponda, el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, que recae sobre las acciones del establecimiento de Comercio denominado: Factor Metal S.A.S, identificada con Nit 811.012.129-5, ubicada en Carrera 45 Nro 66 A 154, Municipio de Itagui.
2. Expida los Títulos Judiciales que reposan en el proceso, a nombre de la demandante CRISTINA VASQUEZ MEJIA.
3. Que no se produzcan condenas en Costas y Agencias en Derecho por ser éste, un acuerdo con tranzado por las partes de manera libre y espontánea, para la terminación del proceso.
4. Las partes renuncian a términos, notificaciones y traslados.

Anexo

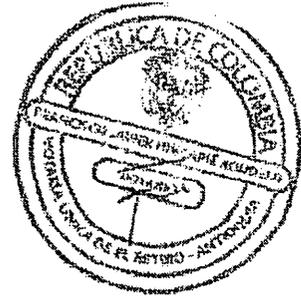
CONTRATO DE TRASACCION, que consta de tres hojas: firmado por cada una de las partes, y con la respectiva con presentación personal ante Notario

Agradeciendo la atención prestada

GUSTAVO ALBERTO MEJIA VARGAS
T.P 92555 C.S. de la J.
C.C 70.070.486 de Medellín
Tel 5138794 -

154

1



SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
E.S.D.

ASUNTO: CONTRATO DE TRANSACCIÓN

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA
DEMANDADO: SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTTERREZ
RADICADO : 2015- 00414

GUSTAVO ALBERTO MEJIA VARGAS, mayor de edad, vecino y residente del municipio de Medellín, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 92.555 del C.S. de la J, con cédula de ciudadanía número 70.070.486, actuando en representación de la señora CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA, mayor de edad, vecina y residente del municipio de Envigado, identificada con la Cédula de Ciudadanía #43.727.573 de esta ciudad, en calidad de demandante en el proceso ejecutivo singular de la referencia; y por la otra parte, el señor SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTIERREZ mayor, vecino y residente del Retiro, portador de la cédula de ciudadanía #98.545.840 quien actúa en calidad de demandado; transacción en la cual las partes intervinientes, acordamos, el pago de la obligación emanada del proceso ejecutivo singular, que se tramita en el JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI, bajo el radicado #2015-0041400, contrato transaccional redactado en las siguientes cláusulas :

PRIMERA ACUERDO DE PAGO: Las partes de común acuerdo, tranzamos la obligación adeudada, por el demandado, señor SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTIERREZ, a la demandante señora CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA, acordada en DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000⁰⁰), excluyendo de este monto, los dineros consignados por el demandado a órdenes del despacho, que aún no han sido reclamados, correspondientes a los meses de enero y febrero del 2020: que autorizamos al Juzgado elabore el título judicial respectivo, a nombre de la demandante señora CRISTINA VASQUEZ MEJIA, para proceda a cobrarlo al Banco Agrario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El señor SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTIERREZ consignará el monto dinerario acordado, (DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000⁰⁰), en la cuenta de ahorros de Bancolombia #947-171945-30, propiedad de la señora CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los dineros consignados en el Juzgado por el deudor, correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2020, sean entregados por el despacho a la demandante

SEGUNDA: FECHA Y LUGAR ACORDADO PARA FIRMA DEL CONTRATO DE TRANSACCION Y FORMA DE PAGO DE LA OBLIGACION DINERARIA ACORDADA.

La transacción en mención, será legalizado por cada una de las partes en Notaria, de manera separada; iniciando por el señor SERGIO ANDRES TRUJILLO, en calidad de demandado, quién recibió el contrato de transacción vía EMAIL, procederá a imprimirlo, revisarlo y si está de acuerdo, hará presentación personal, con reconocimiento de firma Biométrica y contenido, en cualquier Notaria de la Ciudad.

2

y ligada a esta acción, hará la consignación en la cuenta de ahorros de Banco de Antioquia #947-171945-30, propiedad de la señora CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía # 43.727.573. Acto seguido, hará llegar el documento de la señora demandante, ubicada en la Calle 5E Numero 35A-101

APARTAMENTO 140, EDIFICIO CATAY I, Barrio el Poblado de la Ciudad de Medellín; EL CONTRATO DE TRANSACCION diligenciado, con el Baucher original, constancia de la consignación de la suma tranzada; quien acto seguido hará la presentación personal, con reconocimiento de firma Biométrica, en la Notaria que elija, para luego hacer llegar, el documento en mención, acompañado del Baucher constancia de consignación, a la oficina del abogado GUSTAVO ALBERTO MEJIA VARGAS, ubicada en la calle 50 #51-24 interior 14-01, Banco Ganadero de la ciudad de Medellín, quien procederá a presentarlo al Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, solicitando dar por terminado el proceso y el levantamiento del medida cautelar.

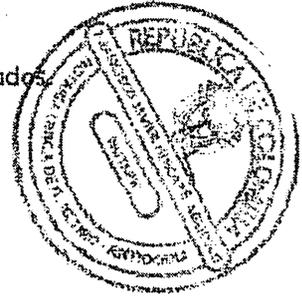
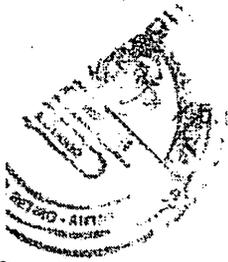
PARAGRAFO UNICO: La acreedora señora CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA, declarará a paz y salvo al deudor SERGIO ANDRES TRUJILLO, una vez éste cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Consignar el valor acordado en la cuenta de ahorros señalada en este contrato, de la cual es titular la acreedora.
2. Hacer presentación personal ante Notario del contrato de transacción en cuestión.
3. Hacerle llegar el contrato de transacción, con la respectiva presentación personal ante Notario, acompañado del Baucher, constancia de consignación a la acreedora.
4. Que en el Juzgado se encuentren depositadas las consignaciones señaladas, de los meses de enero y febrero del 2020.

TERCERA : ACUERDO Y SOLICITUD DE LAS PARTES AL JUZGADO

Las partes contratantes, declaramos estar satisfechas con los términos en que fue redactado el CONTRATO de TRANSACCION, el cual se encuentra ajustado a derecho y a los intereses de las partes; en éste, solicitamos al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, dar por terminado el Proceso Ejecutivo Singular de la referencia, por pago total de la obligación demandada, y acorde con lo anterior instamos al Juzgado:

1. Ordene elaborar el título judicial de los dineros depositados a órdenes del Juzgado por el deudor, correspondientes a los meses de enero y febrero del año 2020, pendientes de ser retirados por la SEÑORA CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA, en su calidad de demandante.
2. Ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro, de las Acciones del establecimiento de Comercio denominado FACTOR METAL S.A.S con Nit. 811.012.129-5 con domicilio principal en la Ciudad de Itagüí, en la dirección CARRERA 45A 66A- 154, propiedad del demandado.
3. Solicitamos al despacho fije los honorarios definitivos del perito evaluador, que serán cancelados por la demandante, señora CRISTINA VASQUEZ MEJIA.
4. Instamos al despacho que no se produzcan condenas en Costas y Agencias en Derecho por ser un contrato de transacción concertado por las partes de manera libre y espontánea, buscando dar por terminado el proceso.



Los suscritos, renunciamos a términos, notificaciones y traslados.

CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

DEMANDANTE: Calle 5E Numero 35A-101 Apartamento 140, Edificio CATAY 1, Barrio el Poblado de la Ciudad de Medellín;

APODERADO DEMANDANTE: Calle 50 #51-24 Interior 14-01 Edificio Banco Ganadero Medellín
Tel 5138794 Celular 3137683904

DEMANDADO: Kilometro 20 Vía a las Palmas, Urbanización Sierra Grande, Bloque 11 Apartamento 321 Sector Narmandía el Retiro Antioquia tel. 5740488

Como señal de acuerdo firmamos las partes ante Notario, a los 03 días del mes de abril del año 2020.

Cristina Vasquez M

CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA
C.C. # 43.727.573. de Medellín.

DEMANDANTE

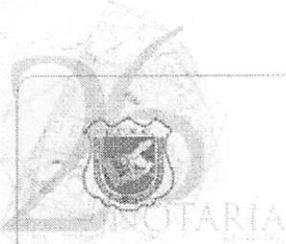
Sergio Andres Trujillo Gutierrez

SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTIERREZ
C.C # 98.545.840 de Medellín.

DEMANDADO

157

República de Colombia



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Medellín, compareció: CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0043727573, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI-E.S.D y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Cristina Vasquez M

----- Firma autógrafa -----



nb3uvdpxtbge
14/05/2020 - 10:29:01:368



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

Handwritten signature of Lelia Abiola Rios Cifuentes



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES
Notaria veintiséis (26) del Círculo de Medellín - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nb3uvdpxtbge

Edificio Platinum Superior - Transversal Superior con Loma del Tesoro
Oficina 236 Carrera 25 No. 1A Sur -155 PBX: 444 42 66
info@notaria26medellin.com - www.notaria26medellin.com

NÉSTOR GIL ROJAS

158



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5636

En la ciudad de Retiro, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el tres (03) de abril de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Retiro, compareció:

SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098545840, presentó el documento dirigido a JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto

[Handwritten signature]

----- Firma autógrafa -----



nbtkus063072
03/04/2020 - 12:11:55-974



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Otras excepciones de ley

[Handwritten signature]



FRANCISCO JAVIER HINCAPIÉ AGUDELO
Notario Único del Círculo de Retiro

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbtkus063072

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR:

ASUNTO: Contrato de Transacción Proceso Ejecutivo Singular;
con acuerdo de terminación del proceso y solicitud de entrega de
Títulos Judiciales restantes

DEMANDANTE CRISTINA MARIA VASQUEZ MEJIA

CC No. 43.727.573 de Medellín.

Dirección Notificación CALLE 5 E #35A-30 APARTAMENTO N°
140 EDIFICIO CATAY 1-Barrio el Poblado de Medellín.

APODERADO: GUSTAVO ALBERTO MEJIA VARGAS

CC.70.070.486 con TP.92555 del C.S de la. J

Dirección Notificación: Calle 50 No.51-24 -Edificio Banco
Ganadero-oficina 14-01. Tel: 5138794 Celular 3137683904

EMAIL: gustavoamejia@gmail.com

DEMANDADO: SERGIO ANDRES TRUJILLO GUTIERREZ

CC No. 98.545.840 de Medellín.

Dirección Notificación km 20 Vía las palmas, Urbanización
Sierra Grande, Bloque 11, Apartamento 321, sector de
Normandía municipio del Retiro- Antioquia-.

ADJUNTO

Documento de transacción escaneado, con prentación personal
en Notaria de las partes